Tp 5: Los derechos políticos

El hombre, por su sola condición de ser humano, tiene derecho a intervenir políticamente —elegir, ser elegido y decidir en los asuntos públicos— en la sociedad de la cual forma parte. Si bien todas las comunidades políticas tuvieron como origen el acuerdo entre los habitantes para poder organizarse y gobernarse, durante muchos siglos la mayoría de la población no tuvo los mismos derechos para participar, y todavía —por motivos diversos — persisten algunas desigualdades.

Actualmente, los derechos políticos son ejercidos a través de la libre participación de prácticamente toda la población en condiciones de igualdad, en los asuntos públicos (es decir, en las cuestiones que involucran a todos los ciudadanos y a la comunidad política o Estado que estos forman). La institución por medio de la cual se asegura este derecho es el voto, a través de elecciones libres y periódicas. La activa colaboración ciudadana mejora la calidad de vida, ya que la toma de conciencia sobre lo que hacen los representantes y la información acerca de la legislación inadecuada generan propuestas de leyes (tanto a nivel individual, grupal y/o masivo, desde fuera o dentro de los partidos políticos). Al mismo tiempo, la exigencia de la observancia de las leyes actúa como elemento de presión hacia el

Enunciamos a continuación los derechos políticos más importantes:

- Sufragio
- Derecho a peticionar ante las autoridades
- Participación en partidos políticos

gobierno para que éste perfeccione la gestión.

- Iniciativa popular
- Resistencia a la opresión
- Control de la gestión gubernamental a través de la publicidad de los actos de Gobierno
- Debate público sobre propuestas legislativas o medidas de gobierno

Con la reforma constitucional de 1994, en la Argentina se incorporaron explícitamente los derechos políticos en el art. 37 de la Constitución Nacional. Artículo 37º: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Actividades

a) Busca la siguiente información:

- Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículo 21º:
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículo 25º
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica): Artículo 23.
- b) Compara lo establecido en los diferentes tratados y en nuestra Constitución sobre derechos políticos y realiza un esquema con esos contenidos. ¿Alguno es sustancialmente diferente?
- c) Trata de deducir por qué en el Pacto de San José de Costa Rica se incluyó el inciso 2.
- d) Analiza si en nuestro país se cumplen los citados derechos políticos, en toda la amplitud mencionada y justifica tu respuesta.